



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000438 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 OCT 2025

VISTO:

La CARTA N° 09-2025-HGPM -RO-CZ, de fecha 16 de setiembre del 2025, CARTA N° 092-2025-CONSORCIO ZARUMILLA, de fecha 16 de setiembre del 2025, INFORME N° 077-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, de fecha 18 de setiembre del 2025, CARTA N° 078-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, de fecha 18 de setiembre de 2025, CARTA N° 083-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, de fecha de recepción 18 de setiembre del 2025, INFORME N° 289-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 24 de setiembre del 2025, INFORME N° 2094-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 01 de octubre del 2025, MEMORANDO N° 3497-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 03 de octubre del 2025, INFORME TECNICO N° 338-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha de recepción 09 de octubre del 2025; Y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Con fecha 22 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO ZARUMILLA suscribieron el **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023/GRT- CS -1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA", CUI N° 2443356, con un monto ascendente a S/41'235,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) días calendario.

Con fecha 22 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA suscribieron el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA N° 004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la CONTRATACION DIRECTA N° 007-2024/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI 2443356, con un monto ascendente a S/ 1'568,785.64 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de la prestación de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (633) días calendario.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000438 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 OCT 2025

Que, a través del **Asiento N° 1117 del Cuaderno de obra** de fecha 19/02/2025, el Residente de Obra, anota "Se verifica en el plano de detalle del sistema de drenaje en cancha deportiva con respecto a la geomembrana HDP E=1.5 MM, en donde es alcanzado mediante Informe N° 048-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-EJRS y mediante Oficio Múltiple N° 132-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, en donde se observa que la geomembrana HDP no está proyectada en todo la extensión de su área del campo deportivo de Grass sintético, tal como lo indica en los metrados del expediente técnico (instalaciones sanitarias) en la partida N° 04.04.04.08 suministro e instalación de geomembrana HDP E:15 MM. la geomembrana HDP y está siendo considerada en un ancho de 0.70 m por una longitud de 45.00 ml. La separación entre zanjas de drenaje es de 5.70 m. entre caras laterales. Por lo que ciertos tramos de terreno de fundación quedarían expuestos al agua proveniente de las lluvias. Hay que tener en cuenta que el tipo de suelo de la subrasante en la zona de campos deportivo según el estudio de mecánica de suelos de expediente técnico de: 0.00 a 0.80 mes un CL (Arcilla arenosa de baja plasticidad) cuando este suelo se sature drenara material fino a la capa de grava reduciendo su vida útil y perderá la función de filtro, por lo que es necesario colocar la geomembrana HDP E:15 MM en toda la extensión del campo deportivo de Grass sintético, ya que la finalidad de la zanja de drenaje recubierto con la geomembrana HDP E: 15 MM, sea colocado en todo el área de la cancha deportiva del Grass sintético, con la finalidad de recolectar y conducir las aguas de lluvias hacia las cuentas y así evitar el empozamiento y que se sature la subrasante. Por lo que se concluye que la geomembrana HDP E=1.5 MM, sea colocado en toda el área de la cancha deportiva del Grass sintético, con la finalidad de recolectar y conducir las aguas de lluvias por la zanja de drenaje hacia la cuenta y así evitar que el suelo se sature, como consecuencia se estaría generando un mayor metrado en la partida de la geomembrana HDP E=1.5 MM".

Que, a través del **Asiento N° 1119 del Cuaderno de obra** de fecha 19/02/2025, el Supervisor de Obra, anota "(...) se observa que la geomembrana HDP no esta proyectada en toda la extensión de su área del campo deportivo de Grass sintético, tal como lo indica en los metrados del expediente técnico (instalaciones sanitarias) en la partida Nro.: 04.04.04.08 suministro e instalación de geomembrana HDO E:15 MM. La geomembrana HDP y esta siendo considerada en un ancho de 0.70 m por una longitud de 45.00 ML la separación entre zanjas de drenaje es de 5.70 m, entre caras laterales. Por lo que ciertos tramos de terreno de fundación quedarían expuestos al agua proveniente de las lluvias; teniendo en cuenta que el tipo de suelo de la subrasante en la zona de campo 0.80 M es un CL (arcilla arenosa de baja plasticidad) cuando este sueño se sature drenara material fino a la capa de grava reduciendo su vida útil y perderá la función de filtro, por lo que se hace necesario colocar la geomembrana HDP E:15 mm en toda la extensión del campo deportivo de Grass sintético, ya que la finalidad de zanja de drenaje recubierto con la geomembrana es recolectar y conducir las aguas de lluvias hacia las cunetas y así evitar el empozamiento y que se sature la subrasante".

Que, mediante **Asiento N° 1347 del Cuaderno de obra** de fecha 09/05/2025, el Residente de Obra, anota "(...) se realizó la colocación de membrana HDPE Texturizada E= 1.5MM en el dren pluvial de campo deportivo"

Que, mediante **Asiento N° 1348 del Cuaderno de obra** de fecha 09/05/2025, el Supervisor de Obra, anota "(...) se verifico los trabajos de la colocación de membrana HDPE



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000438 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

17 OCT 2025

Tumbes,

texturizada E= 1.5MM en el dren pluvial de campo deportivo; se verifico los trabajos de la colocación de inodoros y urinarios en bloque 05 secundaria".

Que, mediante **Asiento N° 1356 del Cuaderno de obra** de fecha 13/05/2025, el Supervisor de Obra, anota "(...) se verifico los trabajos de la colocación de membrana HDPE texturizada E= 1.5MM en el dren pluvial de campo deportivo; se verifico los trabajos de la colocación de inodoros y urinarios en bloque 05 secundaria".

Que, mediante **Asiento N° 1370 del Cuaderno de obra** de fecha 13/05/2025, el Supervisor de Obra, anota "(...) se verifico la colocación de membrana HDPE texturizada E= 1.5 MM en le dren pluvial de campo deportivo, por otro lado, se verifico los trabajos de la capa de over".

Que, con La **CARTA N° 09-2025-HGPM -RO-CZ**, de fecha 16 de setiembre del 2025, el Residente de Obra del CONSORCIO ZARUMILLA, alcanza al Representante Común del CONSORCIO ZARUMILLA, la valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 09, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAÑA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, para su alcance a la supervisión de obra. Por su parte la Representante Común de Consorcio Zarumilla, remite mediante **CARTA N° 092-2025-CONSORCIO ZARUMILLA**, de fecha 16 de setiembre del 2025, al Ing. ROBERT CRISÓLOGO CRUZ, Representante Común de Consorcio Supervisor Zarumilla, la **VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 09** para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 077-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**, de fecha 18 de setiembre del 2025, el Jefe de Supervisión el ING. EDGAR AUGUSTO ALVARADO CÓRDOVA, deriva informe de conformidad de valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 09, al Representante Común de Consorcio Supervisor Zarumilla. Asimismo, mediante **CARTA N° 078-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**, de fecha 18 de setiembre de 2025, alcanza conformidad de valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 09, en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el cual hace llegar el informe de conformidad, se solicita continuar con el trámite correspondiente del pago a favor del Contratista, por el monto de: **S/45,248.70 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES) (Incluye I.G.V.)**.

Que, mediante **CARTA N° 083-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA**, de fecha 18 de setiembre del 2025, el Representante común del Consorcio Supervisor Zarumilla el Sr. ROBERT CRISOLOGO CRUZ, deriva al Gerente Regional de Infraestructura - ING. JAIRO GEAN MARCOS GUERRERO TRONCOS, la conformidad y trámite de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 09 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAÑA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, debiendo cancelar al contratista el monto





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000438

-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

17 OCT 2025

ascendiente a S/45,248.70 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES) (Incluye I.G.V).

Que, mediante el INFORME Nº 289-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 24 de setiembre del 2025, el Profesional de la Subgerencia de Obras el ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE, alcanza a la Subgerencia de obras, la Valorización Nº 01 de mayor metrado Nº 09 - (SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL - GEOMEMBRANA) CON CONFORMIDAD DE LA SUPERVISION, (...) el jefe de supervisión alcanza la conformidad de la valorización única del mayor metrado 9 por un monto de S/45,248.70 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES) (Incluye I.G.V), de lo cual se desagrega de la siguiente manera:

Descripción	Monto Total de Mayor Metrado	Valorización				Saldo	
		Anterior	Actual	Acumulado	%	Monto	%
Valorización Única del Mayor metrado 9							
<b>Componente I</b>							
<b>Mayores metrados</b>	<b>35,180.15</b>	0.00	<b>35,180.15</b>	<b>35,180.15</b>	100.00%	0.00	0.00%
Costo Directo	35,180.15	0.00	35,180.15	35,180.15		0.00	
Utilidad 9.00%	3,166.21	0.00	3,166.21	3,166.21		0.00	
Sub Total	38,346.36	0.00	38,346.36	38,346.36		0.00	
Impuesto General a la Venta (IGV) 18%	6,902.34	0.00	6,902.34	6,902.34		0.00	
<b>(1) Total Val. Componente I</b>	<b>45,248.70</b>	<b>0.00</b>	<b>45,248.70</b>	<b>45,248.70</b>		<b>0.00</b>	
Valorización Única - Bruta - (VB)-(1)+(2)	<b>45,248.70</b>	<b>0.00</b>	<b>45,248.70</b>	<b>45,248.70</b>	<b>100.00%</b>		<b>0.00%</b>

Según el análisis emitido en las referencias se ha cumplido con el procedimiento de la Ley de Contrataciones del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, con lo cual se debe considerar con el trámite para su respectivo pago ya que dichas partidas han sido autorizadas, verificadas y cuantificadas dando conformidad de las mismas por el jefe de supervisión. Respecto a dichas variaciones generan un mayor costo a la ejecución de la obra, con lo cual el suscrito recomienda según el artículo Nº 205, "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", toda vez que el contrato de ejecución de obra pactado es bajo el sistema a precios unitarios. Asimismo, la incidencia acumulada total es de 5.754% con respecto al Presupuesto Contractual de obra, tal como se detalla a continuación:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO MAYOR METRADO Nº09	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto del Contrato	S/ 41,235,000.00	





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000438 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

17 OCT 2025

Tumbes,

Monto de mayores metrados N° 01 (R.G.R. N°297-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/	15,319.02	0.037 %
Monto del adicional de obra N° 01 (R.G.R. N°366-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/	219,640.63	0.53 %
ADICIONAL DE OBRA N°03 (IMPROCEDENTE) OFICIO N°512-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.			
Monto del adicional de obra N° 02 (R.G.R. N°379-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/	52,478.55	0.13 %
Monto del adicional de obra N° 04 (R.G.R. N°392-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/	47,008.39	0.11 %
Monto del adicional de obra N° 05 (R.G.R. N°169-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR) ADICIONAL)	S/	128,245.14	0.31 %
Monto del deductivo vinculante de obra N° 01	S/	-139,585.56	- 0.34 %
Monto de Valorización N°01 del mayor metrado N° 02 (R.G.R N°280-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/	400,065.04	0.970 %
ADICIONAL DE OBRA N°06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 (IMPROCEDENTE) OFICIO N°0211-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.			
Monto de Valorización N°01 del mayor metrado N° 03 (R.G.R N°296-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/	282,472.21	0.685 %
Monto del adicional de obra N° 07 (R.G.R N°305, 334, 344-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/	67,356.87	0.16 %
Monto del adicional de obra N° 08	S/	53,690.02	0.13 %
Monto del deductivo vinculante de obra N° 03 (R.G.R N°332-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/	-15,059.63	- 0.04 %
Monto del adicional de obra N° 09 (EN TRAMITE)	S/	41,021.84	0.10 %
Monto del adicional de obra N° 10 (EN TRAMITE)	S/	98,183.55	0.24 %
Monto del deductivo vinculante de obra N° 04 (EN TRAMITE)	S/	-84,012.50	- 0.21 %
Monto del adicional de obra N° 11 (EN TRAMITE)	S/	136,663.12	0.33 %
Monto de mayores metrados N° 04 (valorización 1)	S/	99,394.73	0.241 %
Monto del adicional de obra N° 12	S/	102,946.04	0.25 %
Monto del deductivo vinculante de obra N° 05	S/	-54,487.27	- 0.14 %
Monto de la Valorización N°01 del mayor metrado N°05 (R.G.R N°382 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/	67,377.65	0.163 %
Monto de mayores metrados N° 04 (valorización N°02 en trámite)	S/	9,844.17	0.024 %
Monto de mayores metrados N° 02 (valorización N°02 en trámite)	S/	182,114.01	0.44 %
Monto de mayores metrados N° 06 (valorización N°01 en trámite)	S/	452,977.55	1.10 %
<b>Porcentaje acumulado de mayores metrados y adicionales aprobados y en tramite</b>			<b>5.22 %</b>
<b>Monto de mayores metrados N° 09 (valorización N°01)</b>	<b>S/</b>	<b>45,248.70</b>	<b>0.11 %</b>
			<b>5.33 %</b>





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000438 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbés,

17 OCT 2025

Siendo el porcentaje de incidencia respecto a la valorización única del mayor metrado N° 09, de 0.11% en referencia al monto de S/45,248.70 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES).

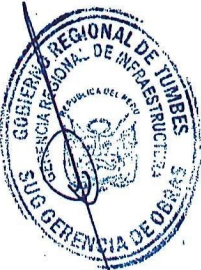
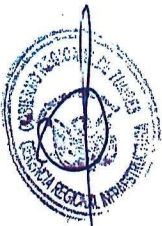
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO MAYOR METRADO 9	PRESUPESTO	% INCIDENCIA
Monto del Contrato	S/ 41,235,000.00	
Porcentaje acumulado de mayores metrados y adicionales aprobados y en tramite		5.22 %
Monto de mayor metrado N° 9 (valorización única)	S/ 45,248.70	0.11 %
	<b>TOTAL</b>	<b>5.33 %</b>

MAYOR METRADO 9	PRESUPESTO	% INCIDENCIA
Monto total de mayor metrado	S/ 45,248.70	
Monto de mayor metrado N° 9 (valorización única) EN TRAMITE	S/ 45,248.70	100.00 %
	<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>

Con lo cual el suscrito sugiere se continúe con las acciones administrativas correspondientes; para su aprobación a través del acto resolutivo y continuar con tramite correspondiente, salvo mejor parecer.

Que, mediante INFORME N° 2094-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 01 de octubre del 2025, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Opinión Técnica de Autorización de Mayores Metrados N° 09 - se adjunta valorización única, (...) OPINA favorablemente en la aprobación de la valorización única mayores metrados N° 09, asciende a S/45,248.70 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES), con una la incidencia acumulada total es de 5.33 %, el mismo que fue autorizado por el supervisor de obra, en señal de conformidad al numeral 205.12 del artículo 205 del D.S. 234-2022-EF de la ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, indicando además que el mayor metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado y revisado por el jefe de la supervisión y de acuerdo a la conformidad respecto a la valorización única del mayor metrado 9, producto que en el Expediente Técnico se viene realizando el replanteo y cuantificación real respecto de los considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Siendo el porcentaje de incidencia respecto a la valorización única del mayor metrado 9, de 0.11%, en referencia al monto S/45,248.70 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES):





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000438 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

17 OCT 2025

Tumbes,

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO MAYOR METRADO 9	PRESUPESTO	% INCIDENCIA
Monto del Contrato	S/ 41,235,000.00	
Porcentaje acumulado de mayores metrados y adicionales aprobados y en tramite		5.22 %
Monto de mayor metrado N° 9 (valorización única)	S/ 45,248.70	0.11 %
	<b>TOTAL</b>	<b>5.33 %</b>

MAYOR METRADO 9	PRESUPESTO	% INCIDENCIA
Monto total de mayor metrado	S/ 45,248.70	
Monto de mayor metrado N° 9 (valorización única) EN TRAMITE	S/ 45,248.70	100.00 %
	<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>

Que, con MEMORANDO N° 3497-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de 03 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de **S/45,248.70 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES)**, para el pago de la Valorización única del Mayor Metrado N° 09 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 338-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha de recepción 09 de octubre del 2025, la Subgerencia de Presupuesto, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la **DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO**, para el pago de la Valorización única del Mayor Metrado N° 09 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con CUI N° 2443356 (Por el monto de S/45,248.70 CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES), asimismo, se muestra la Secuencia Funcional sobre la cual se deberá afectar las próximas Obligaciones Contractuales, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Gerencia Regional de Infraestructura.

Secuencia Funcional	12
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2443356
Actividad/AI/Obras	4000037
Función	22
División Funcional	047





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000438 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbés,

17 OCT 2025

Grupo Funcional	0105
Finalidad	0374018
Mé debate	00001
Fuente financiamiento	1 RECURSOS ORDINARIOS
Rubro	00 RECURSOS ORDINARIOS
Monto	S/45,249.00

Que, a través del proveído de fecha 09 de octubre del 2025, inserto en el **INFORME TECNICO Nº 338-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura para proyectar el acto resolutivo.

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, ha establecido "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)".

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN Nº 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, **puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).**

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000438 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

17 OCT 2025

tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados<sup>1</sup>, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del métrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor** o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector -según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "métrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000438 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

17 OCT 2025

supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, de los actuados se aprecia, que la Valorización Nº 01 del Mayor Metrado Nº 09 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; con CUI Nº 2443356 (Por el monto de S/45,248.70 CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES); es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, indicando además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cuyo efecto se emite el **ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN Nº 01 DEL MAYOR METRADO Nº 09**, conforme a las partidas antes señaladas; en el marco de la ejecución del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES**", CUI Nº 2443356 (Por el monto de S/45,248.70 CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES), con un Porcentaje de incidencia de **0.11 %** y un porcentaje de incidencia acumulada de **5.33 %** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Así también se tiene que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN Nº 036 -2022/DTN, ha señalado que si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los "mayores metrados" de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

Bajo esta consideración, a diferencia de las reducciones, las cuales implican dejar de ejecutar determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato original y la correlativa reducción del monto contractual, en los menores metrados, no hay menos prestaciones, ni ningún presupuesto que deducir; son las mismas prestaciones; sólo que hay una disminución de sus cantidades en comparación con lo consignado en el expediente técnico del contrato de obra, debiéndose pagar únicamente lo realmente ejecutado.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación,





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000438 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

17 OCT 2025

Tumbes,

siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza<sup>2</sup>, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago de la **VALORIZACIÓN N° 01 DEL MAYOR METRADO N° 09**, en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES**, CUI N° 2443356, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D/S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de **S/45,248.70 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES)**, con un Porcentaje de incidencia de **0.11 %** y un porcentaje de incidencia acumulada de **5.33 %** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el presupuesto del pago de **VALORIZACIÓN N° 01 DEL MAYOR METRADO N° 09**, SE ENCUENTRA COBERTURADO POR LA **DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, EMITIDA POR LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO A TRAVÉS DEL **INFORME TÉCNICO N° 338-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha de recepción 09 de octubre del 2025, y conforme a la siguiente secuencia funcional:

<sup>2</sup> Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas  
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000438 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

17 OCT 2025

Tumbés,

Secuencia Funcional	12
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2443356
Actividad/AI/Obras	4000037
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105
Finalidad	0374018
Meta	00001
Fuente financiamiento	1 RECURSOS ORDINARIOS
Rubro	00 RECURSOS ORDINARIOS
Monto	S/45,249.00


**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al contratista **CONSORCIO ZARUMILLA**, en su domicilio ubicado en **CALLE CIRO ALEGRIA Nº 524, URB. LAS QUINTANAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** y/o al correo electrónico [wj\\_mineriyconstruccion2010@hotmail.com](mailto:wj_mineriyconstruccion2010@hotmail.com) así como también a la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA** en su domicilio ubicado en **TERCER PISO MZ B3 LOTE 20 URB. SAN ANDRES V ETAPA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD** y/o al correo electrónico [eduarcsv@gmail.com](mailto:eduarcsv@gmail.com) respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

